

Sandoval

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNT No. 207 DE 2016  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y CÉSAR ANDRÉS BARROS DE LA  
ROSA**

<b>CONTRATO No.</b>	FNT- 207
<b>AÑO:</b>	2016
<b>CONTRATISTA:</b>	CÉSAR ANDRÉS BARROS DE LA ROSA
<b>OBJETO</b>	EL CONTRATISTA se obliga con FONTUR a apoyar la ejecución del proyecto FNT 117-2016 "Diseño, implementación y seguimiento de corredores turísticos regionales", desplazándose por las regiones contempladas en el PND 2014-2018 para el levantamiento in situ de la información requerida para la consolidación de los Corredores.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra **CÉSAR ANDRÉS BARROS DE LA ROSA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.860.876 expedida en Santa Marta (Magdalena), y actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de común acuerdo, el **CONTRATO FNTC No. 207 -2016** arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que el quince (15) de noviembre de 2016, se suscribió el **CONTRATO FNT No. 207 - 2016**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo con la cláusula Quinta del **CONTRATO FNTC No. 207- 2016**, el término de duración fue de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías, es decir desde el 29 de noviembre de 2016 hasta el 28 de noviembre de 2017.

**TERCERA.** Que de acuerdo con la cláusula sexta, el valor del **CONTRATO FNT No. 207- 2016** es la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$85.689.156) SIN IVA. Discriminado así:

- a) **Honorarios por Prestación de Servicios:** La suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$40.657.740).
- b) **Gastos de viaje, transporte y alojamiento:** La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$45.031.416), gastos que se causarán cada mes, debido a las visitas a las regiones asignadas aspecto que será determinado y autorizado por el Supervisor. Los gastos de viaje se pagarán de acuerdo a los trámites administrativos establecidos por el Patrimonio Autónomo FONTUR.

**CUARTO.** Que mediante Otrosí No.1 se modificó la cláusula Séptima "Forma de Pago" del **CONTRATO FNT No. 207- 2016** en cuanto a los gastos de viaje, transporte y alojamiento.

**CUARTA.** Que de acuerdo con el informe final de supervisión recibido el 12 de diciembre de 2017 en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional del Turismo, la Supervisión del **CONTRATO FNTC No. 207- 2016**,

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNT No. 207 DE 2016  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y CÉSAR ANDRÉS BARROS DE LA  
ROSA**

informó que, el contratista informó que: EL CONTRATISTA cumplió con el 100% del objeto contractual y financiero el 65.12% debido a que la ejecución contractual no ejecuto la totalidad de los viajes, transporte y alojamiento.

**QUINTA.** Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, mediante correo electrónico de fecha once (11) de diciembre de 2017, informó que hasta la fecha se han efectuado los siguientes pagos al CONTRATISTA.

FNT-207-2016			
BARROS DE LA ROSA CESAR ANDRES			
VALOR CONTRATO	85.689.156	Valor pagado	Saldo
HONORARIOS	40.657.740	37.269.595	3.388.145
GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	45.031.416	18.530.003	26.501.413
			<b>29.889.558</b>

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

Terminar y liquidar el **CONTRATO FNT No. 207- 2016**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por el Supervisor del Contrato mediante informe final.

1. Que a la fecha existe saldo pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA.
2. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

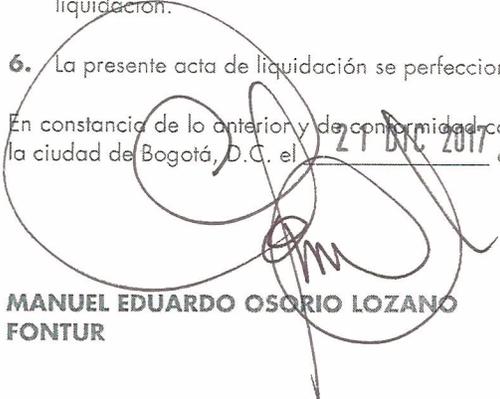
Valor del contrato	<b>\$85.689.156</b>
Honorarios por prestación de servicios	\$40.657.740
Gastos de Viaje	\$45.031.416
Valor pagado por Honorarios	\$37.269.595
Valor pagado por Gastos de Viaje	\$18.530.003
<b>TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>	<b>\$55.799.598</b>
<b>Saldo a pagar a favor del contratista por concepto de honorarios</b>	<b>\$3.388.145</b>
<b>Saldo a pagar a favor del contratista por Gastos de viaje, transporte y alojamiento</b>	<b>\$1.706.023</b>
<b>Saldo por liberar a favor de FONTUR por Gastos de viaje, transporte y alojamiento</b>	<b>\$24.795.390</b>

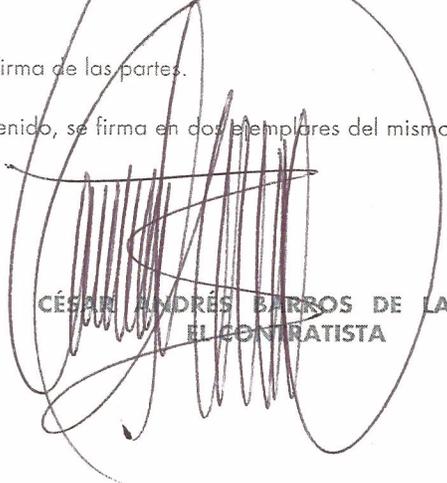
3. La cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNT No. 207 DE 2016  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y CÉSAR ANDRÉS BARROS DE LA  
ROSA**

4. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al contratista y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas de **CONTRATO FNT No. 207- 2016** quedan a PAZ Y SALVO.
5. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **CONTRATO FNT No. 207- 2016**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
6. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 27 Dic 2017 de 2017.

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
FONTUR

  
**CÉSAR ANDRÉS BARROS DE LA ROSA**  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Belancur Restrepo  
Revisó: Carolina Miranda Escandón  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva

6/11/2014

10/10/14

